



BASES PARA LA SUBASTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE 128 VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

I. ANTECEDENTES.

El Secretario de Administración, conforme a las facultades que le confieren los artículos 98, 110 fracción II, III, V, XLIII, XLIV, XLV y demás relativos al Código Municipal de Aguascalientes, así como sus artículos 179, 180, del ya citado Código; el Departamento de Control Patrimonial facultado en el artículo 191 del multicitado Código en sus fracciones VII, IX, XIII, XV, XVII, XXI, XXII, así como lo señalado en la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en sus artículos 53, 54, 59, 60 fracción I, así como los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 21, 23 del Reglamento de Enajenaciones y Donaciones de Bienes Muebles del Municipio de Aguascalientes, tanto como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes en aplicación supletoria en sus artículos, 475, 484, 485, 487, 488, 491, 492, 494, 496, 506 fracciones I, V, VI, VII, VIII ordena la enajenación de bienes muebles pertenecientes a este H. Municipio de Aguascalientes en los términos siguientes:

II. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

1. **Secretario de Administración.** Es la persona facultada conforme a lo estipulado por el artículo 110 del Código Municipal de Aguascalientes, así como todas y cada una de las leyes que rigen el Municipio de Aguascalientes, para efecto de administrar los recursos monetarios, humanos y materiales que conforman este H. Ayuntamiento.
2. **Código Municipal de Aguascalientes.** Es la normatividad que rige todas y cada una de las áreas que conforman el Municipio de Aguascalientes, así como también donde se plasman las funciones de cada Servidor Público, sanciones, facultades y parámetros a cumplir, para poder de esta manera obrar conforme a las leyes que nos rigen.
3. **Departamento de Control Patrimonial.** Área encargada de realizar dictámenes, bajas, cobro, reposición, determinar la obsolescencia, movimiento y/o determinación en cuanto bienes muebles se refiere, así como realizar las altas dentro del padrón municipal (Sistema Municipal) para efecto de poder llevar el control necesario de los bienes pertenecientes a este H. Municipio de Aguascalientes.
4. **Supletoriedad.** La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro cuerpo de leyes para determinar sus particularidades. Así mismo, la supletoriedad de leyes aplica sólo para integrar una omisión en la Ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integre con principios generales contenidos en otras leyes.



5. **Subasta Pública.** Diligencia de carácter público orientada a la venta de bienes muebles o en su defecto inmuebles, llevada a cabo conforme a las bases de enajenación correspondientes.
6. **Reglamento de Donaciones y Enajenaciones.** Ordenamiento legal en el cual se plasma de manera cronológica y sucinta, los pasos a seguir para poder llevar a cabo una donación y/o enajenación.
7. **Adjudicación.** Acto legal consistente en la atribución de una cosa o de un bien.
8. **Enajenación.** Venta, donación o cesión del derecho o el dominio que se tiene sobre un bien o una propiedad.
9. **Postor.** Persona física y/o moral interesada en adquirir los bienes muebles y/o propiedades que se someterán a Subasta.
10. **Garantía de Seriedad.** Depósito en efectivo que deberá de realizar el postor, para efecto de garantizar la seriedad de su postura ante la Subasta.
11. **Código Civil.** Código que recoge las Leyes que afectan a la persona, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos y demás temas relativos.
12. **Código de Procedimientos Civiles.** Ordenamiento legal que regula la manera en la que se deberán desahogar los procedimientos legales de carácter civil.
13. **CFDI.** Comprobante Fiscal Digital por internet.
14. **Fallo.** Determinación final en el proceso de subasta, en la cual se determina quién se hará acreedor de los bienes subastados.

III. BIENES MUEBLES OBJETO DE LA ENAJENACIÓN EN CALIDAD DE CHATARRA.

Los 128 Vehículos que son:

No.	No. Control Patrimonial	Monto
1	1200142	\$58,800.00
2	1201813	\$50,300.00
3	1202807	\$29,000.00
4	1203389	\$22,700.00
5	1203454	\$29,100.00
6	1203504	\$16,400.00
7	1203506	\$16,400.00
8	1203556	\$3,570.00
9	1203570	\$2,610.00
10	1203856	\$32,700.00
11	1200482	\$14,200.00
12	1200569	\$8,200.00
13	1200696	\$32,500.00
14	1200726	\$41,300.00
15	1200727	\$43,600.00
16	1200728	\$60,200.00
17	1200831	\$7,900.00
18	1201252	\$80,600.00
19	1201253	\$102,700.00
20	1201271	\$35,200.00
21	1201389	\$12,865.00
22	1201450	\$66,000.00
23	1201453	\$66,000.00
24	1201461	\$39,400.00

No.	No. Control Patrimonial	Monto
44	1200620	\$49,500.00
45	1200671	\$22,800.00
46	1200672	\$22,800.00
47	1200686	\$54,000.00
48	1200698	\$47,600.00
49	1200699	\$48,700.00
50	1200853	\$62,600.00
51	1201041	\$12,865.00
52	1201061	\$8,100.00
53	1201077	\$9,400.00
54	1201137	\$10,600.00
55	1201215	\$8,539.00
56	1201339	\$16,700.00
57	1201407	\$18,400.00
58	1201449	\$35,500.00
59	1201721	\$6,013.00
60	1201764	\$5,800.00
61	1202266	\$13,700.00
62	1202282	\$10,900.00
63	1202478	\$6,600.00
64	1202479	\$9,400.00
65	1202489	\$82,700.00
66	1202492	\$45,700.00
67	1202661	\$27,700.00

No.	No. Control Patrimonial	Monto
87	1202677	\$29,700.00
88	1202685	\$29,800.00
89	1202710	\$28,800.00
90	1202825	\$25,780.00
91	1203377	\$22,700.00
92	1203378	\$22,700.00
93	1203383	\$22,700.00
94	1203384	\$22,700.00
95	1203385	\$22,700.00
96	1203451	\$29,100.00
97	1203584	\$30,300.00
98	1203861	\$133,714.00
99	1201448	\$17,200.00
100	1201640	\$12,600.00
101	1201652	\$12,600.00
102	1201660	\$11,500.00
103	1201707	\$9,500.00
104	1201770	\$11,200.00
105	1201846	\$17,200.00
106	1202267	\$13,700.00
107	1202371	\$21,900.00
108	1202462	\$9,700.00
109	1202649	\$29,300.00
110	1202654	\$26,700.00



25	1201546	\$13,300.00
26	1201571	\$11,100.00
27	1201650	\$12,600.00
28	1201791	\$14,100.00
29	1201844	\$15,136.00
30	1201851	\$20,300.00
31	1202274	\$13,700.00
32	1202651	\$31,000.00
33	1202665	\$32,400.00
34	1202792	\$29,800.00
35	1202806	\$31,000.00
36	1203260	\$16,300.00
37	1203396	\$22,700.00
38	1203809	\$32,700.00
39	1203874	\$69,100.00
40	1200424	\$7,400.00
41	1200433	\$12,000.00
42	1200465	\$34,000.00
43	1200486	\$25,200.00

68	1202759	\$26,500.00
69	1202828	\$18,100.00
70	1202877	\$57,400.00
71	1202911	\$24,200.00
72	1203109	\$70,100.00
73	1203411	\$22,700.00
74	1203456	\$29,100.00
75	1203462	\$29,100.00
76	1200487	\$15,800.00
77	1200489	\$15,800.00
78	1200566	\$8,200.00
79	1200618	\$32,200.00
80	1201181	\$55,500.00
81	1201187	\$15,136.00
82	1201248	\$71,400.00
83	1201291	\$8,539.00
84	1201325	\$16,700.00
85	1202588	\$207,900.00
86	1202658	\$27,700.00

111	1202655	\$27,900.00
112	1202657	\$29,800.00
113	1202659	\$31,100.00
114	1202663	\$29,900.00
115	1202664	\$29,200.00
116	1202683	\$26,200.00
117	1202687	\$29,000.00
118	1202692	\$29,300.00
119	1202696	\$30,500.00
120	1202808	\$30,500.00
121	1202809	\$29,600.00
122	1202934	\$16,600.00
123	1202945	\$16,600.00
124	1202948	\$16,600.00
125	1203207	\$29,000.00
126	1203259	\$55,600.00
127	1203262	\$37,000.00
128	1203457	\$29,100.00
Total		\$3'842,067.00

IV. VALOR MÍNIMO DE ADJUDICACIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Enajenaciones y Donaciones de Bienes Muebles del Municipio de Aguascalientes, y en el artículo 484 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo efectuado por el perito autorizado, para ello siendo éste por el total de: **\$3'842,067.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**

El valor mínimo de adjudicación es la cantidad que resulte mayor al valor establecido en el párrafo que antecede.

Por lo tanto, será postura válida, la que sea superior al valor referido, en caso de ser varios postores se establecerá como postura de salida aquella que sea mayor a la postura legal de las presentadas.

V. FORMA DE PAGO PARA EL CASO DE LA ADJUDICACIÓN.

El Postor ganador deberá pagar en una sola exhibición al Municipio de Aguascalientes, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la cantidad total a la que se le haya adjudicado la partida de Enajenación de 128 Vehículos Pertencientes a este H. Municipio de Aguascalientes, en recurso líquido en Moneda Nacional, en la cuenta dada en las Bases.

VI. ADQUISICIÓN DE BASES Y REGISTRO DE INTERESADOS.

Para que los Interesados puedan participar en la Subasta, deberán adquirir las Bases, pagando la cantidad de **\$1,347.00 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100, M.N.)** bajo el concepto "Adquisición de Bases para Subasta" por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Acudiendo directamente al domicilio de la Secretaría de Finanzas para efecto de solicitar la línea de captura correspondiente, misma que será otorgada en las cajas de ingresos pertenecientes a la Secretaría de Finanzas Municipales, ubicadas en el Centro de Atención Municipal (CAM). Para este caso, quien lo hubiese realizado, deberá enviar



el comprobante con el pago realizado y copia de la Credencial de Elector al correo electrónico claudia.almanza@ags.gob.mx, para validar si ya fue efectuado el pago correspondiente para poder participar en la Subasta.

- b) Una vez realizado el pago de las Bases, los Interesados podrán recogerlas junto con todos sus Anexos, en el domicilio sede del Departamento de Control Patrimonial, ubicado en la calle Antonio Acevedo Escobedo #114, Zona Centro, las cuales estarán disponibles en archivo digital, durante 5 (cinco) días hábiles contados a partir del mismo día de la publicación de la Convocatoria, en horario de 08:00 a 15:30 horas, debiendo exhibir, para tal efecto, el comprobante de pago correspondiente o CFDI emitidos por la Secretaría de Finanzas, y una memoria USB funcional y libre de virus con capacidad de 16 GB, para en ella cargar las Bases con sus Anexos.

Los Interesados deberán absorber todos los costos asociados con la preparación y entrega de sus solicitudes de registro y proposiciones. El Municipio de Aguascalientes, en ningún caso será responsable por dichos costos, ni aún en el caso de que la Subasta sea declarada desierta, inválida o cancelada.

Todo Interesado que hubiese adquirido las Bases y desee participar en la Subasta, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de haber concluido el plazo de disponibilidad de las Bases, para acudir en horario de 08:00 a 15:30 horas, en la sede del Departamento de Control Patrimonial a solicitar su registro como Postor, exhibiendo todos y cada uno de los documentos al efecto requeridos, entre ellos la Garantía de Seriedad, como se indica que la presente Convocatoria, en los términos y condiciones dados en las Bases.

VII. VISITA E INSPECCIÓN OCULAR DEL MATERIAL OBJETO DE LA ENAJENACIÓN.

Todos los Interesados que cuenten con registro, podrán realizar únicamente una visita general en el lugar en donde se encuentran los bienes a enajenar, que se realizará el día martes 14 de febrero del año 2023, debiendo estar a más tardar a las 10:00 horas, misma que tendrá una duración de dos horas en la Pensión Municipal "Paraíso".]

VIII. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE POSTURAS Y EMISIÓN DEL FALLO.

La junta de recepción y apertura de Proposiciones y emisión de Fallo, se llevará a cabo en la Sala de Capacitación No. 4, perteneciente a la Secretaria de Administración del Municipio de Aguascalientes, ubicada en la calle Antonio Acevedo Escobedo # 114, Piso 3, Zona Centro, a las 10:00 horas del día viernes 17 de febrero del año 2023, o en el que con anticipación se señale y notifique a los Interesados, de conformidad a lo dispuesto en las Bases. No se recibirá ninguna Postura después de la fecha y hora señaladas anteriormente. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado e inviolable. Asimismo, cualquier propuesta que no sea conforme a las especificaciones de las Bases será desechada.

Únicamente podrán presentar posturas los Interesados que cuenten con el registro de conformidad a lo dispuesto en las Bases.

En la misma junta de recepción y apertura de Proposiciones, se emitirá el Fallo correspondiente.



La recepción de las proposiciones no implica la aceptación de su contenido por parte de la Secretaría de Administración y del Departamento de Control Patrimonial del Municipio de Aguascalientes, toda vez que serán objeto de revisión. Por lo tanto, las proposiciones presentadas por los Interesados no serán vinculantes de manera alguna para la Secretaría de Administración, ni para el Municipio de Aguascalientes, más sí lo serán para los Interesados que las hayan presentado.

En todos los casos, se desecharán las posturas inválidas, es decir, las que no cumplan con los términos y condiciones dados en las Bases.

IX. GARANTÍA DE SERIEDAD.

Los Interesados deberán exhibir junto con su solicitud de registro, una Garantía de Seriedad consistente en un cheque certificado o depósito de manera líquida en caja, a favor de la "Secretaría de Finanzas", por una cantidad equivalente al veinte por ciento efectivo de la postura legal para el remate, lo anterior según lo estipulado por el artículo 485 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Aguascalientes, por lo cual la cantidad a pagar será por el monto de **\$768,413.40 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 40/100 M.N.)** cuyos requisitos no serán admitidos, a efecto de acreditar la seriedad de su Postura y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que resulte ser ganador.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL.

La Subasta será administrada por la Secretaría de Administración, mediante la Comisión de Bienes Muebles conformada por los siguientes:

- a) **Lic. Christian Salvador Gutiérrez Márquez.** Secretario de Administración del Municipio de Aguascalientes y Presidente de la Comisión de Bienes Muebles.
- b) **Lic. Brenda Ivette Reséndiz Macías.** Titular del Órgano Interno de Control y Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Bienes Muebles.
- c) **Lic. Héctor Hugo Aguilera Cordero.** Síndico Procurador y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- d) **Lic. Martha Elisa González Estrada.** Síndica de Hacienda y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- e) **Mtro. Alejandro Serrano Almanza.** Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- f) **Lic. Javier Soto Reyes.** Director Jurídico de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- g) **Lic. Orlando Isidro Mosqueda Castillo.** Director de Recursos Materiales y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- h) **Ing. Yadira Azucena Salas Aguilar.** Directora de Servicios Generales y Vocal de la Comisión de Bienes Muebles.
- i) **T.C.F. Carlos Chávez Maciel.** Encargado de Despacho del Departamento de Control Patrimonial y Secretario Técnico de la Comisión de Bienes Muebles.

Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria como en las Bases, podrán ser negociadas, ni se aceptarán condiciones adicionales a las estipuladas.



No podrán participar quienes se encuentren, por lo menos, en los siguientes supuestos:

1. Los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en el proceso de subasta, que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
2. Quienes desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría del Estado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
3. Aquellos proveedores que hubiesen incurrido en incumplimiento de contrato en más de una ocasión, así mismo no se recibirán propuestas de aquellos que hayan incumplido contratos con la Administración Pública Estatal, cualquiera que hubiese sido el procedimiento y la causa que dio origen al incumplimiento;
4. Quienes hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
5. Quienes se encuentren en estado de quiebra, o en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y
6. Quienes por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o alguna entidad de la Administración Pública del Estado.
 - a. La Secretaría de Administración se reserva el derecho de retirar los bienes muebles sometidos a la Subasta, hasta antes del Fallo correspondiente, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible enajenarlo, lo cual se hará del conocimiento en los términos de las Bases.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero del año 2023.

ATENTAMENTE .
“AGUASCALIENTES, LA CIUDAD DE TU VIDA”

LIC. CHRISTIAN SALVADOR GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES



FORMATO ENTREGA-RECEPCIÓN DOCUMENTOS

Documentos que deberán presentarse en Sobre Subasta (X)

Anexo	Descripción-	Entrega	
		Sí	No
1	Manifiesto bajo protesta de decir verdad.		
2	Acreditación y Representación.		
3	Propuesta Económica.		
4	Garantía de participación de la propuesta del 20% del monto ofertado en la propuesta económica.		

Nombre completo y firma del participante

Recibe por la convocante